

CONCÓN, 28 JUN 2013

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 002795 / **VISTOS:** Los antecedentes: El Acuerdo N° 20 que "aprueba Convenio de Hermanamiento y Cooperación Turística entre la Municipalidad de Concón y el Municipio de Punta Del Este", tomado en Concejo Extraordinario N° 04 de fecha 08 de Febrero de 2012 y las facultades señaladas en los artículos 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUÉBESE** el Convenio denominado De Hermanamiento y Cooperación Turística, celebrado entre la Municipalidad de Concón y el Municipio de Punta Del Este, con fecha 15 de marzo de 2012.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARÍA MUNICIPAL
REGIONAL
Francisco ANDERS TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ALCALDE
OSCAR MONTE GONZALEZ
ALCALDE

PAT / vrv.
Distribución
1. Secretaría Municipal
2. Control ✓
3. Dideco (Turismo)
4. Finanzas
5. Asesoría Jurídica

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		<i>[Firma]</i>



CONVENIO DE HERMANAMIENTO Y COOPERACION TURISTICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCON Y EL MUNICIPIO DE PUNTA DEL ESTE.

El Municipio de Punta del Este, representado por su Alcalde don Martín Laventure; y la Municipalidad de Concón, representada por su Alcalde don Jorge Valdovinos Gómez, en adelante denominadas "Las Partes",

Considerando la importancia que el desarrollo de las relaciones turísticas pueda tener, no solamente en favor de las respectivas economías locales, sino también para fomentar un profundo conocimiento entre ambas localidades;

Convencidos de que el turismo en razón de su dinámica socio-cultural y económica es un excelente instrumento para promover el desarrollo económico, el entendimiento, la buena voluntad y estrechar las relaciones entre los pueblos;

Deseando emprender una estrecha colaboración en el campo del turismo y de lograr una mayor coordinación e integración de los esfuerzos que realiza cada municipio para incrementar y consolidar flujos turísticos entre ambos destinos y un mejor aprovechamiento de los recursos utilizados;

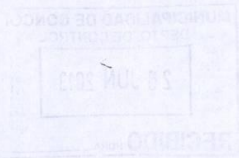
Han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- STAND DE PROMOCION TURÍSTICA. De conformidad con la legislación interna de cada país, podrán operar stands de promoción turística en el territorio de la otra parte, encargadas de promover el intercambio turístico.

Ambas partes otorgarán las facilidades a su alcance para la instalación y funcionamiento de dichos stands, conforme a sus respectivas legislaciones nacionales.

ARTÍCULO 2.- DESARROLLO DE LA INDUSTRIA TURÍSTICA E INFRAESTRUCTURA.

1o. Las partes facilitarán y alentarán las actividades de prestadores de servicios turísticos como lo son: agencias de viajes, comercializadores y



operadores turísticos, cadenas hoteleras y aerolíneas, sin perjuicio de cualquier otra que pueda generar turismo recíproco entre ambas localidades.

2o. Las partes facilitarán y alentarán la actividad de los comités de desarrollo turístico, comités gastronómicos, cámaras de comercio u otras organizaciones locales relacionadas con el turismo, brindándoles los espacios adecuados en actividades de promoción, capacitación y emprendimiento.

3o. Las partes acuerdan que, dentro de sus posibilidades, facilitarán el intercambio de funcionarios y expertos en turismo, a fin de obtener una mayor comprensión de la infraestructura turística de cada localidad y de estar en posibilidades de definir claramente los campos en que sea beneficioso recibir asesoría y transferencia de tecnología.

ARTÍCULO 3.- FACILITACIÓN. Dentro de los límites establecidos por su legislación nacional, las partes se fomentarán recíprocamente todas las facilidades para intensificar y estimular el movimiento turístico de las personas y el intercambio de material de propaganda turística, así como audiovisual, y actividades turísticas, con la finalidad de mantener informadas a sus poblaciones sobre las posibilidades turísticas de ambas localidades.

ARTÍCULO 4.- INVERSIÓN. Ambas partes promoverán y facilitarán, de acuerdo con sus posibilidades y sus respectivas legislaciones internas, las inversiones de capitales en sus respectivos sectores turísticos.

ARTÍCULO 5.- PROGRAMAS TURÍSTICOS Y CULTURALES. Las partes alentarán las actividades de promoción turística con el fin de incrementar el intercambio, la divulgación de sus destinos y dar a conocer la imagen de sus respectivos municipios, participando en manifestaciones turísticas, culturales, creativas y deportivas, organización de seminarios, muestras gastronómicas, exposiciones, congresos, conferencias, ferias y festivales de trascendencia nacional y/o internacional. Así mismo, cada una de las partes fomentará las visitas y los viajes de familiarización, incluyendo en los tours a operadores, periodistas especializados y representantes de los comités u organizaciones de turismo para que en espacios adecuados puedan difundir y publicitar sus productos y servicios.

ARTÍCULO 6.- INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN TURÍSTICA.

1o. Las partes alentarán a sus respectivos expertos para intercambiar información técnica y/o documentación en los siguientes campos:

- a) Sistemas y métodos para capacitar y/o actualizar docentes e instructores sobre asuntos técnicos particularmente con atención a procedimientos para operación y administración hotelera y turística;
- b) Becas para docentes, instructores y estudiantes;
- c) Programas de estudio para capacitación de personas que proporcionen servicios turísticos;
- d) Programas de estudio para escuelas de hotelería;

e) Perfiles ocupacionales de empresas turísticas.

2o. Cada parte desarrollará acciones que faciliten la cooperación entre profesionales de ambas localidades a fin de elevar el nivel de sus técnicos de turismo y fomentar la investigación y el estudio de casos conjuntos en materias de interés común.

Así mismo, ambas partes alentarán a sus respectivos estudiantes y profesores de turismo para beneficiarse de las becas ofrecidas por colegios, universidades y centros de capacitación del otro.

ARTÍCULO 7.- Intercambio de información y estadísticas turísticas

1o. Ambas partes intercambiarán información sobre:

a) Sus recursos turísticos y los estudios relacionados con el turismo y con los planes de desarrollo del turismo en sus respectivos países;

b) Estudios e investigaciones relacionados con la actividad turística y documentación técnica periódica, tales como revistas y otros;

c) La Legislación vigente para la reglamentación de las actividades turísticas, para la protección y conservación de los recursos naturales y culturales de interés turístico, para la clasificación de establecimientos hoteleros y empresas turísticas y otros;

d) Sus experiencias en procesos de integración regional en el campo turístico.

2o. Las partes harán lo posible por mejorar la confiabilidad y compatibilidad de estadísticas sobre turismo entre las dos localidades.

3o. Las partes intercambiarán información sobre el volumen y características del potencial real del mercado turístico de ambas localidades, incluyendo estudios de mercado de terceros que cada parte pueda poseer.

4o. Las partes convienen en que los parámetros para recabar y presentar las estadísticas turísticas, domésticas e internacionales establecidas por la Organización Mundial del Turismo, serán requisitos para dichos fines.

5o. Las partes propiciarán el desarrollo de las relaciones entre sus empresas privadas de turismo y fomentarán la elaboración de programas de intercambio entre las mismas.

ARTÍCULO 8.- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL TURISMO.

Las partes trabajarán con base en las disposiciones de la Organización Mundial del Turismo para desarrollar y fomentar la adopción de modelos uniformes y prácticas recomendadas que, de ser aplicables por los gobiernos locales, facilitarán el turismo.

ARTÍCULO 9.- CONSULTAS. El presente Convenio se desarrollará a través de acuerdos complementarios. Para el seguimiento, promoción y evaluación de

los resultados del mismo, las partes podrán establecer un grupo de trabajo integrado por igual número de representantes de ambas partes, al que podrán ser invitados miembros del sector turístico privado y cuya finalidad será coadyuvar al logro de los objetivos del convenio.

El grupo de trabajo acordará contactarse o reunirse con la frecuencia que determine el propio grupo, con la finalidad de evaluar las actividades realizadas al amparo del presente convenio.

ARTÍCULO 10.- DISPOSICIONES FINALES.

1o. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, sin perjuicio de las ratificaciones internas de cada localidad.

2o. El presente convenio tendrá una duración indefinida, a menos que una de las partes manifieste su deseo de darlo por terminado, por carta certificada, con tres meses de anticipación.

3o. La terminación del presente convenio no afectará la realización de los programas y proyectos que hayan sido formalizados durante su vigencia, a menos que las partes lo acuerden otra cosa.

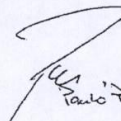
Suscrito en la ciudad de Punta del Este, República Oriental del Uruguay, el día dieciséis de febrero de dos mil doce, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.


MARTÍN LAVENTURE
Alcalde
Municipio de Punta del Este
República Oriental del Uruguay


JORGE VALDOVINOS GÓMEZ
Alcalde
Municipalidad de Concón
República de Chile

Punta del Este, 15 de Marzo 2012

Certifico que firmaron el presente convenio don Martín Laventure, Alcalde del Municipio de Punta del Este y don Jorge Valdovinos Gómez, Alcalde de la Municipalidad de Concón.


Jorge Valdovinos

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

ORD: 55 / 2012

ANT: Concejo N°4 Extraordinario.

MAT: Informa acuerdos de concejo.

Concón, 08 de febrero 2012

DE : SECRETARIO MUNICIPAL I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

Por intermedio del presente envío a usted los acuerdos de Concejo correspondiente a la reunión número 04 Extraordinaria, celebrada el 08 de febrero del 2012.

ACUERDO N°18

Se aprueba incluir en la tabla dos puntos uno pronunciamiento firma convenio de hermanamiento con Punta del Este y dos pronunciamiento autorización viaje de Concejales y Alcalde para firma de convenio en Punta del Este.

UNANIME

ACUERDO N°19

Se aprueba patente alcohol restaurante a Sociedad Concha Y Montoya

UNANIME

ACUERDO N°20

Se aprueba convenio de hermanamiento entre Concón y Punta del Este.

A FAVOR: CUATRO VOTOS CONCEJAL: ESPINA, ORTIZ, FERNANDEZ Y
ALCALDE
ABSTENCIÓN: CONCEJAL NUÑEZ

ACUERDO N°21

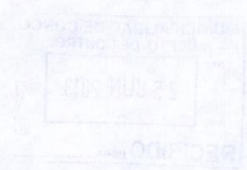
Se prueba autorización para viaje a Punta del Este de Alcalde y Concejales a la firma del convenio de hermanamiento, en el mes de marzo.

A FAVOR: CUATRO VOTOS CONCEJAL: ESPINA, ORTIZ, FERNANDEZ Y
ALCALDE
ABSTENCIÓN: CONCEJAL NUÑEZ

ACUERDO N°22

Se aprueba incluir en la tabla cambio de perfil administrativo para apoyo en terreno

UNANIME



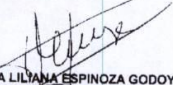
REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

ACUERDO N° 23

Se aprueba objetivos administrativo para apoyo en terreno con las siguientes funciones:
Entrega de cartas de convocatoria para el Encuestaje con ficha social.
Aplicación de la nueva ficha Social.
Difusión del proceso de Encuestaje con ficha social.
Colaborar con el encargado (s) de la oficina de estratificación en todas aquellas funciones relacionadas que se le encomienden.
Colaborar con el proceso censal si fuese necesario.

UNANIME

Sin otro particular saluda atentamente a usted


MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARÍA MUNICIPAL

Distribución:

- 1.- Concejales (6)
- 2.- Departamentos Municipales (9)
- 3.- Alcaldía
- 4.- Secretaría Municipal

MLEG/

